

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Migración:

Es el estado de una persona o de un pueblo según el territorio de procedencia o Destino para establecerse en el de manera corta, definitiva, o prolongada.

Emigración:

Es un fenómeno socioeconómico y político que consiste en el abandono voluntario de un individuo de su territorio para irse a establecerse en otro estado.

Inmigración:

Es la acción y efectos de inmigrar. Este verbo hace referente a la persona que llega a otro país para residir en él, generalmente por motivos económicos, políticos o académicos. Esto quiere decir que una persona suele marcharse de su país y radicarse en uno extranjero con la intención de conseguir un mejor trabajo, escapar de la persecución en su tierra natal o estudiar en una escuela o universidad de prestigio.

Inmigrante:

Es el traslado de un individuo desde aquel país en el cual se haya domiciliado a otro, para establecerse con carácter prolongado o corto de manera regular e irregular.

Fase de Salida: Es igual a Emigración.

Fase de Entrada: Es igual a Inmigración.

Movimiento Migratorio:

Es el desplazamiento de la población en el cual se traspasa una línea de migración que implica un cambio en la residencia habitual; además es un certificado que establece los ingresos y salidas de nacionales y extranjeros por los diferentes puertos aéreos, marítimos y terrestres del Ecuador. Es útil para justificar la presencia o ausencia del ciudadano para asuntos de todo tipo: aduanas, judiciales, electorales, migratorios, etc.

Externo:

Es el movimiento de la población que implica un cambio en la residencia habitual y en el que se traspasa los límites fronterizos del país.

Entrada:

Es el movimiento de ingreso de las personas nacionales o extranjeras al país.

Salida:

Es el movimiento de salida de las personas nacionales o extranjeras fuera de las fronteras nacionales.

Visa:

Una **visa** o **visado** es una norma entre países para legalizar una entrada o una estancia de personas en un país donde éste no tenga nacionalidad o libre tránsito, ya sea por convenios bilaterales entre el país de la nacionalidad de la persona y el país de destino, todo fundamentado por una razón bien definida.

El visado es un documento que se coloca adjunto a los pasaportes por las autoridades para indicar que el documento ha sido examinado y considerado válido para las personas que entran o salen de un país.

Existen varios tipos de visas, entre las que se encuentran:**Visa de tránsito**

Sirve para que una persona que deba hacer escala en un país para luego ir a otro, pueda permanecer en esta escala por lo general en un máximo de 3 días.

Visa de turista

Para personas que deseen visitar un país X con el propósito de conocerlo, en calidad de turista, y no se permite que la persona haga negocios dentro del país al cual se visita o trabajar en este, solo gastar dinero. A excepción de otras visas ésta generalmente es gratis. Por lo general tiene duraciones entre 1 a 6 meses.

Visa de trabajo

Solo para propósitos de trabajar siempre y cuando una empresa del país de destino lo contrate para tales efectos. Es más extensiva en tiempo y renovable.

Visa de estudiante

Para los efectos de una persona que está matriculada en un centro educacional del país de destino. Como lo dice el nombre, es una visa para estudiar en dicho país.

Visa diplomática

Para personas que ostenten un cargo diplomático puedan visitar tal país para efectos diplomáticos tales cual visitas oficiales de mandatarios, o efectos de embajada.

Visa de periodista

Para aquellos que ejerzan la profesión de periodista, puedan ejercer su profesión por un tiempo esporádico de tiempo, para cubrir ciertos eventos que se estén realizando en dicho país, de naturaleza relevante o de investigación.

Visa de matrimonio

Para quienes contraigan matrimonio con una persona que posea nacionalidad del país de destino.

Diferencia entre visados de entrada y visados de salida:**Visado de Entrada.-**

Es una autorización para poder presentarse a una aduana migratoria del país de destino, y solicitar ahí la entrada formal (es importante señalar que la sola posesión de un visado no garantiza la entrada al país, esto sólo puede decidirlo el oficial de migración). Se trata de una forma que tienen los gobiernos de controlar el tránsito de extranjeros. Estos visados son de dos tipos: los de pasaporte, que permiten el acceso a un país para una visita de duración definida, y los de inmigración, que suponen una autorización para residir en el país de forma permanente. Los segundos requieren muchos más requisitos, suele ser difícil su obtención.

Visado de Salida.-

Es el que algunos países exigen a sus ciudadanos cuando desean viajar al extranjero. Se trata de visados que se requieren para el abandono de un país que se encuentra en condiciones políticas, sociales o económicas desfavorables.

Nacionalidad:

Como nacionalidad se considera la correspondiente al país que extendió el documento de identificación el cual es presentado en los Puestos de Control, salvo en el caso de los apátridas.

Extranjeros:

Personas viajeras que se identifican con un documento de viaje expedido por las instancias encargadas de otro país.

Ecuatorianos:

Personas viajeras de nacionalidad ecuatoriana que se identifican en las Jefaturas de Migración tanto en su salida como en la entrada al país con el pasaporte expedido por las autoridades nacionales competentes.

Medio de Transporte:

Vía de movilización de las personas para traspasar las fronteras nacionales, se clasifican en Aéreo, Terrestre y Marítimo.

Motivo de viaje:

Se refiere a la motivación para efectuar el viaje para los ecuatorianos que salen del país.

País de Destino:

Nombre de los países a donde se dirigen las personas al momento de salir del Ecuador por cualquier medio de transporte.

Procedencia:

Lugar de donde partió la persona al ingresar al país. Dato autodeclarado en la Tarjeta de Entrada y Salida y frecuentemente considerado el de la última escala o del punto de partida del transporte aéreo.

País de Nacimiento:

País en el cual nació la Persona, identificado tanto por su pasaporte como por los datos registrados en la Tarjeta de entrada y salida.

Persona:

Como persona se entiende al individuo nacional o extranjero que genera movimientos, tanto de entrada como de salida: mientras que los movimientos son generados tantas veces por una persona.

Saldo Migratorio:

Se entiende como la diferencia entre Entradas y Salidas.

Tarjeta de Entrada y Salida

Documento oficial para registrar datos sobre la entrada o salida del país, es facilitada en su mayoría de los casos por la Compañía de Transporte que ejecuta el traslado.

Jefatura de Migración:

Como Jefatura de Migración se denomina a los lugares donde los funcionarios de la Dirección Nacional de Migración efectúan el chequeo y control de la documentación de Extranjeros y Ecuatorianos. Por regla general es en la Frontera o en las zonas que tienen ese carácter, como Aeropuertos o Puertos.

Residentes Inmigrantes:

A todo extranjero que se interna legal y condicionalmente en el País, con el propósito de radicarse y desarrollar las actividades autorizadas en cada categoría.

Doble Nacionalidad:

El término “Doble Nacionalidad” se aplica a la figura jurídica que surge cuando un/a ciudadano/a ya sea nacional o extranjero tienen dos o más nacionalidades, por origen o por adopción.

En el Ecuador, a partir de la Constitución Política de 1998, según lo prescrito en los artículos 10 y 11, se crea la figura de la doble nacionalidad. Al respecto dice:

“Art. 10.- Quienes adquieran la ciudadanía ecuatoriana conforme al principio de reciprocidad, a los tratados que se hayan celebrado y a la expresa voluntad de adquirirla, podrán mantener la ciudadanía o nacionalidad de origen”.

El anterior caso se aplica a los extranjeros que obtienen la nacionalidad ecuatoriana, ya sea por nacimiento mediante el procedimiento denominado “Reconocimiento de Nacionalidad Ecuatoriana por Nacimiento” (ver instructivo adjunto), mediante el cual los hijos de ecuatorianos nacidos en el extranjero pueden obtener la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, según lo prescrito en el artículo 7, numerales 2, 2.1., 2.2. y 2.3 de la Constitución Política ecuatoriana.

O, también, a aquellos extranjeros que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por naturalización, artículo 8 de la Constitución.

“Art. 11.- Quien tenga la ciudadanía ecuatoriana al expedirse la presente Constitución, continuará en goce de ella.

Los ecuatorianos por nacimiento que se naturalicen o que se hayan naturalizado en otro país, podrán mantener la ciudadanía ecuatoriana...”

Este caso corresponde a la posibilidad de todo ecuatoriano de obtener otra nacionalidad sin perder la ecuatoriana.

Así mismo quienes antes de la presente Constitución hubieren perdido la nacionalidad ecuatoriana, podrán recuperarla.

Convenio Colombo Ecuatoriano:

Hay varios; en el ámbito migratorio se refiere al Convenio del 18 de abril de 1990 que establece disposiciones que regulan el Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves.

Prórrogas

Es el acto por medio del cual se concede a los extranjeros transeúntes (T-3) una extensión de hasta noventa días adicionales de permanencia legal en el país sumando un máximo de 180 días.

Refugiados

Cualquier persona que se encuentre fuera de su país de nacionalidad o, en el caso de no tener nacionalidad específica, se encuentre fuera del país donde habitualmente reside y no puede o no quiere regresar a ese país y, no puede o quiere protegerse allí, debido a persecución o a un temor fuertemente fundamentado de persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, membresía en un grupo social en particular u opinión política.

FALTA LA DEFINICIÓN DEL CONVENIO CHILENO ECUATORIANO